



RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL PARQUE NACIONAL YANACHAGA CHEMILLÉN

N° 004-2016-SERNANP-PNYCh

Oxapampa, 18 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 06-2016-SERNANP-PNYCH-MMVI, de fecha 04 de marzo de 2016, recomienda la acreditación y formalización de los Guardaparques voluntarios seleccionados en la I convocatoria del "Programa de Guardaparques Voluntarios del Parque Nacional Yanachaga Chemillén 2016"; además, de llevar el registro personal y destacar oficialmente a los Guardaparques Voluntarios del área, de conformidad con la ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley del Voluntariado y su Reglamento;



CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico - normativa;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural,

paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-86-AG de fecha 29 de agosto de 1986, se establece el Parque Nacional Yanachaga Chemillén, sobre una superficie ciento veintidós mil hectáreas (122,000 Ha,) ubicada en los distritos de Oxapampa, Villa Rica, Huancabamba y Pozuzo de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco;

Que, según dispone el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un Jefe, quien representa la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias; siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el INRENA ahora SERNANP, promueve la incorporación de Programas de Guardaparques Voluntarios en los Planes Operativos de cada Área Natural Protegida;

Que, la precitada norma en el numeral 33.2 de su artículo 33° dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, dentro de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, se ha considerado promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas mediante el Programa de Guardaparques Voluntarios que apoyen en las actividades y tareas de control y vigilancia, monitoreo y educación ambiental en forma activa;

Que, mediante la convocatoria del Programa de Guardaparques Voluntarios, se recepcionaron los documentos de los postulantes y mediante evaluación efectuada a los mismos, los siguientes solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la jefatura del ANP; la señorita Marina Rosario BERTO OSORIO, y el señor Erik Kleber, MEDINA TIMOTEO;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP, de fecha 06 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso o) del numeral 24.3 del artículo 24° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y por la Resolución Presidencial N° 066- 2009-SERNANP;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar como Guardaparques Voluntarios del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, por el periodo comprendido entre el 07 de marzo al 07 de junio de 2016, a las personas que a continuación se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	NACIONALIDAD
1	BERTO OSORIO, Marina Rosario	73641934	PERUANA
3	MEDINA TIMOTEO, Erik Kleber	46988828	PERUANA

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las personas acreditadas a través del Artículo Primero de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



Ing. Salomé Antezano Angoma
Jefa del Parque Nacional Yanachaga Chemillén
SERNANP